

## INFORMACION FISCAL: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Le recordamos los plazos para la presentación de las siguientes declaraciones:

A pesar de las distintas solicitudes efectuadas por colectivos de asesores fiscales y otras organizaciones empresariales, para aplazar la presentación de las declaraciones fiscales, a la fecha de hoy, **se mantienen los plazos establecidos** con anterioridad a la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, con la **única novedad**, como ya les anticipamos, de la posibilidad de aplazar por seis meses (los tres primeros sin intereses), las cuotas de todas las liquidaciones, incluidas las retenciones y pagos a cuenta, siempre que en el año 2019 no hubiera superado su volumen de operaciones el importe de 6.010.121,04 y la suma de todas las cuotas aplazadas no supere los 30.000,00 euros, incluyendo aquí las cantidades aplazadas en periodos anteriores y que se encuentren pendientes de pago.

### DEL DIA 1 HASTA EL 20 DE ABRIL

#### **(HASTA EL 15 EN CASO DE DOMICILIAR EL PAGO)**

**-IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (MODELO 303).**- Correspondiente a la diferencia entre las cuotas repercutidas y las soportadas, relativas al Primer Trimestre de 2020. **Es necesario que nos comuniquen la base imponible, el tipo impositivo y la cuota, tanto del I.V.A. repercutido como del soportado.**

**-DECLARACION RECAPITULATIVA DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS, ENTREGAS Y ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS (MODELO 349).**- Relación comprensiva de las operaciones realizadas con terceras personas de los países de la Unión Europea durante este primer trimestre.

**-RETENCIONES Y PAGOS A CUENTA (MODELOS 111, 115 Y 123)-**  
Correspondiente a las cuotas retenidas durante el Primer Trimestre de 2020, por las retribuciones abonadas como rendimientos del trabajo personal, de actividades profesionales (representantes,...) o artísticas, de ciertas actividades sujetas a Estimación objetiva (módulos), del capital mobiliario, de actividades agrícolas o ganaderas y del arrendamiento de inmuebles urbanos.

**-PAGO FRACCIONADO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DE 2020 (MODELO 202)-** La Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, en su artículo 40, establece la obligación de efectuar tres pagos a cuenta de la liquidación correspondiente a este ejercicio 2020, durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de este año, del 18% de la cuota íntegra del último periodo impositivo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido en esas fechas, o bien del porcentaje de la base imponible del periodo correspondiente (diferencia entre ingresos y gastos), que resulte de multiplicar por cinco séptimos el tipo de gravamen que corresponda a cada entidad, si es que se optó por esta segunda modalidad o si en el ejercicio anterior se superaron los 6 millones de euros de facturación.

Para cualquier aclaración y confección de las declaraciones que le afecte, le rogamos se pongan en contacto con nuestro despacho.

Alcantarilla, a 3 de abril de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "J. A. R.", is written over a horizontal blue line.